

Proyecto de Ley N° 1645/2016-CR

Sumilla: PROYECTO DE LEY QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA LEY N° 29285, LEY QUE ESTABLECE LA EMISIÓN DE DOCUMENTOS CANCELATORIOS - TESORO PÚBLICO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV) QUE GRAVE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS DESDE O HACIA LA CIUDAD DE IQUITOS.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
10 JUL 2017
RECIBIDO
Firma:..... Hora: 10:39

PROYECTO DE LEY

El Congresista de la República que suscribe, JUAN CARLOS DEL AGUILA CÁRDENAS, integrante del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Estado y los artículos 22 inciso c), 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA LEY N° 29285, LEY QUE ESTABLECE LA EMISIÓN DE DOCUMENTOS CANCELATORIOS - TESORO PÚBLICO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV) QUE GRAVE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS DESDE O HACIA LA CIUDAD DE IQUITOS

Artículo Único.

Exceptúese por única vez la aplicación del Artículo 6° de la Ley N° 29285 Ley que Establece la Emisión de Documentos Cancelatorios - Tesoro Público para el Pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) que Grave los Servicios de Transporte Aéreo de Pasajeros Desde o Hacia la Ciudad de Iquitos, y ampliase su vigencia por cinco (05) años, la misma que regirá desde el día siguiente del vencimiento del plazo establecido en la Ley N° 30269.

[Handwritten signature]
Lima, Marzo 2017



JUAN CARLOS DEL AGUILA CÁRDENAS
Congresista de la República

[Handwritten signature]
PERCY ALCALA MATEO
Congresista de la República

[Handwritten signature]
Luis F. Galarreta Velarde
Portavoz (T)
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

[Handwritten signature]
GUILLERMO MARTORELL SOBERO
Congresista de la República

[Handwritten signature]
GILMER TRUJILLO
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
GILMER TRUJILLO ZEGARRA

[Handwritten signature]

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, ... 12 de Julio del 2017.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 1045 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA. —

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Sumilla: PROYECTO DE LEY QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA LEY N° 29285, LEY QUE ESTABLECE LA EMISIÓN DE DOCUMENTOS CANCELATORIOS – TESORO PÚBLICO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV) QUE GRAVE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS DESDE O HACIA LA CIUDAD DE IQUITOS.

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Antecedentes

Con fecha 30 de noviembre del 2008, se promulga la Ley N° 29285 "Ley que Establece la Emisión de Documentos Cancelatorios – Tesoro Público para el Pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) que Grave los Servicios de Transporte Aéreo de Pasajeros desde o hacia la ciudad de Iquitos"; la misma que dicta medidas extraordinarias que permitan promover y facilitar el acceso por vía aérea a la ciudad de Iquitos coadyuvando a su interconexión con el resto del país, mediante la autorización a la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a emitir Documentos Cancelatorios para la cancelación del IGV que grave los servicios de transporte aéreo de pasajeros desde o hacia la ciudad de Iquitos. La vigencia de esta norma se estipuló inicialmente en seis (06) años.

Con fecha 28 de noviembre del 2014, se promulga la Ley N° 30269 "Ley que Prorroga la Vigencia de la Ley 29285", la misma que permite que estos beneficios fiscales para Loreto se extiendan por tres años más, es decir hasta el 30 de noviembre del 2017

2. Análisis Legal

El artículo 6° de la Ley N° 29285, establece que *"para la prórroga de la vigencia de las medidas extraordinarias establecidas en la presente Ley se debe contar con un informe previo del Ministerio de Economía y Finanzas sobre el impacto de las medidas en la promoción de la interconexión de la ciudad de Iquitos con el resto del país. Este informe debe ser efectuado por lo menos un (01) año antes del término de la vigencia de las medidas establecidas en la presente Ley"*

3. Análisis de la Situación Actual de la Ley

Actualmente, estos beneficios tributarios para Loreto siguen vigentes, toda vez que la Ley N° 30269 permitió la extensión del plazo hasta el 30 de noviembre del 2017; no obstante, hasta la fecha, ningún ente representativo de Loreto ha realizado las acciones y/o gestiones necesarias para que el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) emita el **"Informe sobre el impacto de estas medidas de promoción de la interconexión de la ciudad de Iquitos con el resto del país"**, el mismo que debió ser efectuado hasta el 30 de noviembre del 2016, es decir un (01) año antes del término de la vigencia de la prórroga establecida por la Ley N° 30269 para la Ley N° 29285.

La falta del informe por parte del MEF respecto al impacto de estos beneficios, que es condicionante para una nueva prórroga, implicaría que estos beneficios tributarios lleguen a su fin después del 30/11/2017, por lo que a partir de esa fecha los pasajes aéreos desde o hacia Iquitos serían gravados con este impuesto, produciéndose el inmediato incremento de las tarifas aéreas, perjudicando así a los usuarios de este servicio.



Sumilla: PROYECTO DE LEY QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA LEY N° 29285, LEY QUE ESTABLECE LA EMISIÓN DE DOCUMENTOS CANCELATORIOS – TESORO PÚBLICO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV) QUE GRAVE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS DESDE O HACIA LA CIUDAD DE IQUITOS.

4. Análisis de la Problemática

El objeto de este beneficio tributario, que exonera del Impuesto General a las Ventas a los pasajes aéreos desde y hacia Iquitos, fue el promover y facilitar el acceso por vía aérea a la ciudad de Iquitos, contribuyendo así a su interconexión con el resto del país. Esta medida ha permitido un gran ahorro de los usuarios que, de acuerdo a estimaciones realizadas en base a las tarifas al 19/06/2017 de las principales líneas aéreas que vuelan a la ciudad de Iquitos, fluctuarían entre US\$ 8.82 (tarifa económica de Peruvian Airlines) hasta US\$ 134.75 (Clase ejecutiva de Avianca), tal como se muestra en el siguiente cuadro.

**Ahorro en Pago de IGV de Vuelos Iquitos - Lima - Iquitos y Viceversa
(En Dólares Americanos)**

Compañías Aereas	Tarifas Económicas		Tarifas Altas		
	Super Económica	Económica	Semiflexible	Flexible	Full Flexible
Lan	10.00	12.60	21.78	27.18	36.18
Peruvian		8.82		24.48	46.44
Avianca	17.78		43.43	71.97	134.75

Fuente: Tarifas estimadas en páginas web al 19/06/17 para viajar entre el 06 al 10 de julio

Este ahorro de los pasajeros en las tarifas aéreas es mucho mayor en temporada alta, donde los pasajes aéreos Iquitos – Lima – Iquitos y Viceversa llegan a costar hasta US\$ 400.00 en "tarifa económica".

Desde que se promulgó la Ley N° 29285, las condiciones para la conectividad por vía terrestre de Iquitos con el resto del país (con las ciudades de la Sierra y Costa, para ser más precisos) no han cambiado en nada. Iquitos sigue siendo una ciudad aislada y solo puede conectarse de manera inmediata a las principales ciudades del Perú por vía aérea a través de la ciudad de Lima, Pucallpa y Tarapoto; es por ello que el transporte aéreo para esta ciudad no constituye un bien suntuario (de lujo) sino más bien un servicio cuasi necesario, sobre todo para las entidades públicas, empresas privadas y ciudadanos que requieran acceder a los diversos servicios o realizar gestiones en Lima u otras ciudades del país, es debido a esto que el aeropuerto "Francisco Secada Vigneta" de la ciudad de Iquitos es el cuarto terminal aéreo más importante del país, toda vez que presenta un significativo flujo de arribos (934,031 arribos en el año 2016, de acuerdo a estadísticas de CORPAC).

Debe indicarse también que la solución de la falta de conectividad terrestre que presenta Iquitos constituye uno de los principales óbices para el desarrollo de Loreto, toda vez que es la principal ciudad de esta región. Esto ha ocasionado que desde el ejecutivo se realicen propuestas como la Construcción de una carretera que una Iquitos con la Costa Norte del Perú (señalado por el Presidente de la República en su Mensaje a la Nación del 28/07/2016).



Sumilla: PROYECTO DE LEY QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA LEY N° 29285, LEY QUE ESTABLECE LA EMISIÓN DE DOCUMENTOS CANCELATORIOS – TESORO PÚBLICO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV) QUE GRAVE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS DESDE O HACIA LA CIUDAD DE IQUITOS.

Igualmente, debe tenerse en cuenta que entre las principales razones que justifican los incentivos tributarios (José Manuel Cansino Muñoz-Repiso, 1996) están:

- 1) Existencia de fallas del mercado.
- 2) El logro de objetivos macroeconómicos, en particular, el uso con fines anticíclicos de estos estímulos a la inversión (facilitar las condiciones para invertir).
- 3) Tratar de reforzar el ajuste estructural de las economías. Por ejemplo, fomentar inversiones.
- 4) Aspiración al logro de objetivos de ámbito regional de forma que se favorezca la inversión en regiones con un mayor atraso relativo o con ventajas comparativas.
- 5) Tratar de mejorar la posición de competitividad de una economía a través del fomento de la inversión.

En las condiciones actuales, Iquitos conglomerada todas estas justificaciones; a ello hay que agregar el hecho de que actualmente Loreto atraviesa una gran crisis económica producto del detrimento de la actividad petrolera (-68.50%¹), lo cual se ve reflejado en la caída de su PBI regional (estimada en -19.30%²) y en la contracción del empleo en 15.60%³. Esta situación expuesta justificaría la continuación de este beneficio tributario, ello debido a la gran importancia que tiene el transporte aéreo de pasajeros en la economía de Iquitos y también de la región Loreto.

5. Propuesta Legislativa

El presente Proyecto de Ley tiene por objeto exceptuar por única vez la aplicación del Art. 6° de la Ley N° 29285, para prorrogar por cinco (05) años más el beneficio tributario de la exoneración del IGV a los pasajes aéreos de pasajeros desde y hacia Iquitos; toda vez que hasta la fecha, debido a la falta de acciones y/o gestiones por parte de ningún ente representativo de Loreto, el MEF no ha procedido con la elaboración del *"Informe sobre el impacto de estas medidas de promoción de la interconexión de la ciudad de Iquitos con el resto del país"* en los plazos establecidos, lo cual no permitirían la ampliación de este beneficio, con las consecuentes posterior pérdida de su vigencia.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente Ley, plantea exceptuar la aplicación del Art. 6° de la Ley N° 29285 *"Ley que Establece la Emisión de Documentos Cancelatorios – Tesoro Público para el Pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) que Grave los Servicios de Transporte Aéreo de Pasajeros Desde o Hacia la Ciudad de Iquitos"* para la prórroga de las medidas extraordinarias; no requiriendo ningún otro tipo de modificación normativa.



¹ Cifra extraída de Síntesis Económica de Loreto a Diciembre del 2016 – BCRP Sucursal Iquitos.

² Estimación del Indicador Compuesto de la Actividad Económica al 4to Trimestre 2016 – Instituto Peruano de Economía.

³ Cifra extraída de Síntesis Económica de Loreto a Diciembre del 2016 – BCRP Sucursal Iquitos.

Sumilla: PROYECTO DE LEY QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA LEY N° 29285, LEY QUE ESTABLECE LA EMISIÓN DE DOCUMENTOS CANCELATORIOS – TESORO PÚBLICO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV) QUE GRAVE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS DESDE O HACIA LA CIUDAD DE IQUITOS.

III. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

Una prórroga automática por cinco (05) años de la exoneración del Impuesto General a las Ventas (IGV) al pasaje de transporte aéreo de pasajeros desde y hacia Iquitos, establecida en la Ley N° 29285, implicaría que el Ministerio de Economía y Finanzas asuma, mediante la emisión de Documentos Cancelatorios del Tesoro Público, la cancelación del IGV que deben pagar las empresas de transporte aéreo de pasajeros por la prestación de este servicio; no obstante, ello no constituye la erogación de un gasto en efectivo, por lo que no implicaría una ejecución presupuestal.

En cuanto a los beneficios de esta norma propuesta, es necesario evaluar que el transporte aéreo constituye la principal vía (la más efectiva y rápida) de interconexión de Iquitos con el resto del país, ello implica no solo el economizar dinero a los usuarios, sino también un gran ahorro de costos de oportunidad en términos de horas-hombre, toda vez que la ruta alternativa para conectarse a Lima, que es vía fluvial a través de Yurimaguas, demanda como mínimo tres (03) días de navegación fluvial más otros dos (02) días de viaje en carretera, es decir un promedio de cinco (05) días para viajar a Lima.

De no ampliarse la vigencia de este beneficios se produciría el incremento automático del costo del transporte aéreo de pasajeros y con ello un perjuicio económico no solo a la población usuaria del servicio, sino también a las entidades públicas y privadas que constituyen los principales demandantes de este servicio, encareciendo aún más el costo de vida en Iquitos y agravando la crítica situación económica existente.

